Consell d'Eivissa

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, es traducción del original que consta en el expediente número 2026/00008921X en su versión catalana.

"La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa se ha aprobado la siguiente propuesta:

"(…)
3. Exp. TAO núm.: 2026/00008921X

Propuesta del Presidente, en relación con la concesión y el pago de la subvención nominativa a la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF) para el año 2026.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

Visto el expediente núm. 2026/00008921X referente a la solicitud de subvención nominativa presentada ante este Consejo Insular, en fecha 27 de abril de 2026 (RGE núm. 2026012989) y 17 de junio de 2026 (RGE núm. 2026021399), por la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF), con NIF núm. V07103880, mediante la cual solicitan la subvención nominativa para el año 2026 a favor de esta entidad, así como su pago anticipado.

Visto que el Consell Insular d'Eivissa, en su Presupuesto General para el año 2026, prevé una subvención nominativa a favor de la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera, por importe de 180.000,00 € en la aplicación presupuestaria 4100-4890137, para la promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía. Así mismo, esta subvención nominativa consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2026-2028 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOIB núm. 2, de 03-01-2026).

Visto que en fecha 4 de febrero de 2026, la Intervención de esta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para este expediente de subvención nominativa a la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera, para el año 2026 (Núm. exp. contable ATM 2/2026000000344).

Visto el informe técnico de fecha 6 de octubre de 2026 emitido por el ingeniero técnico agrícola de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) de este Consejo Insular, sobre la solicitud de subvención nominativa presentada por la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera para el ejercicio 2026, y que concluye lo siguiente:

«.../...

VI. Conclusiones

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517011020131O7** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

Por todo lo expuesto anteriormente, la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF) reúne todos los requisitos para ser considerada una persona beneficiaria de la subvención, respecto la ejecución de las actividades previstas en la "Memòria Ibiza Sabors 2026" que dan cumplimiento a la finalidad de la subvención: ***promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía****; finalidad que se enmarca en lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2026-2028).*

Así mismo, queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, en base a lo que dicta el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB en su artículo 7, punto 1, apartados a), así como el artículo 22.2a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; todo que esta subvención tiene asignación nominativa en el Presupuesto General del Consell d'Eivissa para el año 2026.

De la misma manera, en base a la información recogida, visto que las actividades implican la promoción del sector agrícola y ganadero en el ámbito local, se considera que existen razones de interés público que justifican el adelanto de subvención, necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por todo lo expuesto anteriormente, en base a satisfacer las necesidades derivadas de las actividades expuestas en la "Memòria Ibiza Sabors 2026", ***informo favorablemente*** *sobre:*

Primero.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 180.000,00 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) *con cargo a la partida presupuestaria 4100 4890137 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF).*

Segundo*.-* ***Disponer*** *la* ***concesión*** *de una* ***ayuda económica nominativa*** *directa a favor de la entidad la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF) con NIF V07103880, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro de la "Memòria Ibiza Sabors 2026", incorporada al expediente de referencia con CSV 16340776714470363641, para apoyar las actuaciones de promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía; con importe máximo de* ***180.000,00 €****, con cargo a la partida presupuestaria 4100 4890137.*

Tercero*.-* ***Reconocer la obligación del pago anticipado por un importe máximo de 180.000,00 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS)*** *con cargo a la partida presupuestaria 4100 4890137 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF) con NIF V07103880, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía que desarrolla la entidad, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

Cuarto.- Aprobar*, en virtud de lo que se prevé en las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, y en concreto en el punto 21.2. sobre el pago anticipado, la* ***ampliación del período de justificación*** *hasta al 15 de febrero de 2027, para las actuaciones realizadas entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que las actuaciones realizadas se encuentren dentro del objeto de la subvención y que se ha dado cumplimiento a la finalidad de la subvención.*

Quinto.- *En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes* ***consideraciones y obligaciones*** *de la entidad beneficiaria:*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 16341551701102013107** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, es compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. El periodo de actuaciones que se subvencionen corresponderá con el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

III. La entidad beneficiaria tendrá que ***justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado antes del 15 de febrero de 2027.***
(...)

.../...».

Visto el informe de seguimiento, emitido en fecha 6 de octubre de 2026 por el ingeniero técnico agrícola de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), respecto de la subvención nominativa a la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera, para el año 2026, a los efectos de dar cumplimiento a aquello que prevé el articulo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido en fecha 6 de octubre de 2026 por el ingeniero técnico agrícola de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), respecto de la subvención nominativa a la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera, para el año 2026.

Visto el informe técnico favorable emitido al respecto el 7 de octubre de 2026 por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión y el pago de esta subvención nominativa, todo teniendo en cuenta una serie de consideraciones y obligaciones que ha de cumplir la entidad beneficiaria respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención, que se mencionan en el informe técnico antes referido, y que consta en el expediente de referencia.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la subvención nominativa a la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF) para el año 2026, emitido el 13 de octubre de 2026 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 16341551701102013107** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

Primero.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 180.000,00 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) *con cargo a la partida presupuestaria 4100 4890137 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF).*

***Segundo**.- **Disponer** la **concesión** de una **ayuda económica nominativa** directa a favor de la entidad la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF) con NIF V07103880, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro de la "Memòria Ibiza Sabors 2026", incorporada al expediente de referencia con CSV 16340776714470363641, para apoyar a las actuaciones de promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía; con importe máximo de **180.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 4100 4890137.*

***Tercero**.- **Reconocer la obligación del pago anticipado por un importe máximo de 180.000,00 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria 4100 4890137 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF) con NIF V07103880, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía que desarrolla la entidad, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

***Cuarto.- Aprobar**, en virtud de lo que se prevé en las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, y en concreto en el punto 21.2. sobre el pago anticipado, la **ampliación del período de justificación** hasta el 15 de febrero de 2027, para las actuaciones realizadas entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que las actuaciones realizadas se encuentren dentro del objeto de la subvención y que se ha dado cumplimiento a la finalidad de la subvención.*

***Quinto.-** En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:*

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, es compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unió Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. El periodo de actuaciones que se subvencionen corresponderá con el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

*III. La entidad beneficiaria tendrá que **justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado antes del 15 de febrero de 2027.***

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por la sede electrónica de este Consejo de la cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas, indicando los establecimientos Ibiza Sabors® participantes y los productos kilómetro cero utilizados en las actividades promocionales, las ferias y los actos. La memoria justificativa también tendrá que incluir el listado oficial de los establecimientos adheridos a la nueva marca Ibiza Sabors® durante el año 2026, y la justificación de la exposición de la nueva placa Ibiza Sabors® 2026 en los

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 16341551701102013107** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

establecimientos inscritos; finalmente, la medida del impacto del programa publicitario de la nueva marca mediante las redes sociales Ibiza Sabors®, así como la medida del impacto de las actividades y de los actos mediante la página web, la prensa u otros medios.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.

c) Relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con indicación del proveedor, número de identificación fiscal, concepto, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago; a tal efecto se adjunta el modelo de relación de gastos (CSV: 16342252770553574251).

Los gastos se clasificarán en:

- Gastos de personal derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral, especificando para cada trabajador el porcentaje del sueldo bruto computado mensualmente al proyecto y el importe anual computado. Además, para los trabajadores con una implicación inferior al 100%, se presentará a la memoria económica el detalle mensual de las actividades desarrolladas con la dedicación horaria.

- Gastos directos de las actividades.

- Gastos indirectos de las actividades.

d) En el caso de actividades ejecutadas por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, se atenderá lo que dictamina la Ley General de Subvenciones, y en las facturas emitidas se detallarán los conceptos e importes en las facturas.

e) Justificante de las medidas de publicidad relativas a la financiación pública por parte del Consell Insular.

f) La justificación del gasto se entenderá efectuada mediante la presentación de:
- Facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que reúnan los requisitos y las formalidades previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento mediante el cual se regulan las obligaciones de facturación, y justificante de pago.

- Nóminas de los trabajadores con contratación laboral como personal de la entidad, pagadas (si procede porque hay personal).

- Justificantes de pago de la Seguridad Social correspondiente al personal técnico contratado (si procede porque hay personal).

- Justificantes de pago. Se considerarán como justificantes de pago los siguientes:

1º. Extracto bancario en el cual quede identificado el pago realizado mediante la indicación del importe y la identificación del pagador y del destinatario.

2º. Factura que incorpore la acreditación del cobro por parte de su emisor o de la persona responsable de la empresa con capacidad de cobro. A este efecto, en la factura se tendrán que consignar los datos siguientes: la fecha de cobro; la identificación con indicación del nombre, el NIF y la firma del declarante del cobro de la factura, y el sello de la empresa. Este último será facultativo si el emisor es una persona física.

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 16341551701102013107** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

3º. Comprobante de transferencia bancaria en el cual quede identificado el pago realizado mediante la indicación del importe y la identificación del pagador y del destinatario.

4º. Si procede, los tres presupuestos que haya solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, en aplicación del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del art. 40 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

5º. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, válido en derecho, mediante el cual se acredite la realización efectiva del pago.

6º. Para la aceptación de las justificaciones, el gasto tendrá que estar pagado con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de justificantes establecido ***antes del 15 de febrero de 2027****.*

IV. La entidad beneficiaria estará obligada a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, todo de acuerdo con la memoria valorada, su presupuesto (CSV: 163407767144703636 41) y el calendario de ejecución de las actuaciones previstas (CSV: 163415524245764622 24), así como, destinar el importe de la subvención a la ejecución de las actividades para la cual se otorga la presente subvención. No se autoriza cambio de destinación de la subvención concedida, la cual es de carácter finalista.

2. Justificar ante el órgano concedente, si procede, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

5. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

6. Adoptar las medidas de difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa que se especifican en el punto 17 de este apartado.

7. El resto de obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su art. 11 y concordantes.

8. Reintegrar los fondos percibidos y, si procede, los intereses de demora, en los casos que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el artículo 43, 44

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517011020131 07** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

9. No incurrir en las prohibiciones y circunstancias impeditivas de la condición de beneficiario/aria enumeradas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 10 del mencionado Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; así como las que constan en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

10. En todo aquello relacionado con la utilización y la promoción del producto kilómetro cero de Ibiza será de acuerdo con las líneas estratégicas del departamento competente en materia de Agricultura del Consell Insular d'Eivissa (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Las actuaciones se realizarán con la denominación Ibiza Sabors®, con la presencia de forma destacada de su logotipo, así como la web promocional www.ibizasabors.com, y a la comunicación y difusión de los acontecimientos a través de sus redes sociales para consolidarse como a referente único en relación con la gastronomía y el producto kilómetro cero de Ibiza. La titularidad de la marca Ibiza Sabors® – Eivissa Sabors®, de los dominios webs y de las redes sociales corresponden al Consell Insular d'Eivissa.

11. Las actuaciones promocionales priorizarán los establecimientos inscritos en el sello Ibiza Sabors, y los productores y distribuidores incluidos en el Registro Ibiza Sabors del Consell Insular d'Eivissa.

Las actuaciones que se desarrollen durante el año 2026 alcanzarán los siguientes productos que se ordenan según su prioridad, incluidos en el Registro Ibiza Sabors del Consell Insular d'Eivissa:

*a) Vinos con Indicación Geográfica Protegida **Ibiza Vi de la Terra**. Otros productos con Denominación de Origen Protegida de Ibiza, con Indicación Geográfica Protegida de Ibiza y /o marcas de garantía de Ibiza.*

b) Productos kilómetro cero que tienen una marca colectiva de Ibiza.

c) Productos kilómetro cero con una importancia estratégica a nivel sectorial y/o insular.

d) Productos tradicionales agroindustriales de Ibiza.

12. Integrar las personas y/o las autoridades que designe el Consell Insular d'Eivissa en los diferentes comités de honor, organizador, ejecutivo, técnico y/o de naturaleza análoga que se constituyan para la ejecución de la promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía.

13. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa, con una antelación suficiente, cualquier acto público relacionado con el objeto de esta subvención, en los cuales se tiene que reservar un lugar de honor a los representantes designados.

14. Cumplir con el deber de confidencialidad, respecto de todos los datos que sean propiedad del Consell Insular d'Eivissa, así como los recabados en cumplimiento del objeto de la subvención.

15. Comunicar expresamente al Consell Insular d'Eivissa los cambios del plan de actuación previsto (CSV: 16340776714470363641, que impliquen la modificación de fechas, el fomento

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 16341551701102013107** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

de unas u otras actuaciones, o cambios en los importes de las actuaciones previstas; con la finalidad de otorgar un marco flexible, sin superar nunca en ningún caso el importe máximo de la subvención.

16. La entidad beneficiaria tiene que mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de requisitos legalmente exigibles, durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

17. La PIMEEF tendrá que adoptar respecto de las actividades subvencionadas las correspondientes medidas de difusión que consistirán en poner de manifiesto la subvención otorgada por el Consejo Insular; para lo cual, en todas las actuaciones relativas al desarrollo de la actividad subvencionada (actuaciones de promoción y publicidad, actos públicos, ediciones, páginas web y cualquier otro acto de difusión relacionado con las actividades subvencionadas), durante la totalidad de la duración de las actividades mencionadas, se tendrá que hacer constar el escudo oficial del Consell Insular d'Eivissa acompañado por el texto "financiado por" o "financia" en un lugar destacado y privilegiado.

En las actuaciones publicitarias objecto de subvención se tendrá que mencionar expresamente en los textos la marca promocional Ibiza Sabors® e incluir también el logotipo de forma principal, central y destacada, con una medida superior a los logotipos institucionales, así como un enlace destacado a la página web www.ibizasabors.com de promoción de la restauración de Ibiza y propiedad del Consell Insular d'Eivissa, haciendo referencia al hecho de que se trata del portal oficial de promoción de la gastronomía con producto kilómetro cero de Ibiza.

18. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el periodo establecido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. De ninguna forma, su coste podrá ser superior al valor de mercado.

19. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

20. En ningún caso serán gastos subvencionables los conceptos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos derivados a obras o adquisiciones de bienes y equipaciones inventariables.
- Las indemnizaciones de cualquier tipo satisfechas a los contratados laborales por los beneficiarios de la subvención.

21. En el supuesto que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá a la entidad beneficiaria para subsanar las deficiencias detectadas

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517011020131O7** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

por plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de este requerimiento, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro de la cantidad percibida y, si es el caso, los correspondientes intereses de demora, en las condiciones previstas a la Ley General de Subvenciones y, Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

Si las actuaciones o los gastos finalmente realizados y justificados resultan inferiores al presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda de la siguiente manera:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	***PORCENTAJE A DISMINUIR/REINTEGRAR***
70-74 %	*15 %*
75-79 %	*12 %*
80-84 %	*9 %*
85-89%	*6 %*
90-94%	*3 %*
95-99%	*1 %*

***Sexto.- Notificar** a la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF) la adopción del acuerdo.*

En fecha 27 de octubre de 2026 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2026/2221 y con resultado de fiscalización de conformidad.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).
(…)"

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../..."

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517011020131O7** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es